



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200018500

Revisada la presente demanda, se observa que ya había sido repartida a este Despacho, procediendo la oficina judicial a enviarla de nuevo sin el correspondiente reparto.

La presente acción fue asignada a este Juzgado, el cual SE ABSTIENE DE AVOCAR CONOCIMIENTO como quiera que ya había sido dado de baja en las Estadísticas, en virtud de que FUE REACHAZADA por no subsanar, según informe secretarial que antecede.

Lo anterior, atendiendo a que este Despacho perdió totalmente la competencia del litigio que ya había sido sometido a reparto en aplicación del numeral 10° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con las demás normas que imponen y regulan el reparto y, el Acuerdo 1472 de 2002, modificado por el acuerdo PSAA13-10033 de 2013 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se DISPONE:

1 – NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente asunto.

2 - DEVOLVER la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial para que sea sometida legal, real y efectivamente a reparto entre los Juzgados de Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb7214ae0ac55b523de1665d684620ea8dba21c681b1e0d1f02ce84f66fe5bd

Documento generado en 03/09/2020 02:47:35 p.m.